

EL QUIETISMO EN ITALIA

Capítulos inéditos de la « Historia de los quietistas » de Francisco A. Montalvo

Hace dos años edité en la revista « Salmanticensis » una serie de capítulos inéditos relativos a Miguel de Molinos, entresacados de la obra « Historia de los quietistas » de Francisco Antonio de Montalvo¹. Con tal motivo, tuve que identificar al autor de la obra, casi desconocido hasta entonces, haciendo converger en un mismo escritor numerosas obras impresas que aparecían asignadas a dos supuestos autores. A tal confusión se prestaba la pertenencia sucesiva de Montalvo a dos órdenes religiosas. En efecto, fue miembro de la Orden de San Antonio de Vienne, y más tarde de la Orden de S. Jerónimo. Muy poco sabemos de su vida, fuera de que era sevillano de nacimiento y que debió nacer hacia 1648.

Su fecunda pluma trató los más diversos temas: desde obras breves y ocasionales de cargado estilo barroco, hasta otras de carácter erudito y preferentemente biográfico, reseñadas en número de quince en el citado artículo. El hecho de que la mayoría fueran editadas en Roma (1681-1684) y en Palermo (1689-1693) — aunque también en Madrid (1684) y Valencia (1693) — hacen suponer, lo mismo que los temas tratados, que residió varios años en Roma y en Sicilia. Sabemos de él (p. 28) que asistió al acto solemne de la abjuración de Molinos en la iglesia romana de Santa María sopra Minerva (1685) y que tuvo relaciones con otros hispanos residentes a la sazón en Roma. Sus últimas obras impresas conocidas, la *Historia General de la Orden de San Gerónimo* y *Varias ideas evangélicas* fueron, por el contrario, impresas por Gregorio Ortiz Gallardo en Salamanca (1704 y 1708). Este dato así como los frontispicios de ambas obras obligan a pensar que residía en España a princi-

¹ *Miguel de Molinos en la obra inédita de Francisco A. Montalvo « Historia de los quietistas »*: Salmanticensis 21 (1974) 69-126. Utilicé este texto en mi introducción a la edición crítica de la *Guta espiritual* que en la « Biblioteca de Espirituales españoles », he publicado en Madrid 1976.

pios del siglo XVIII. Los citados frontispicios dan alguna idea de sus títulos y actividades: « Hijo del Real Monasterio de Santa María de la Victoria de Salamanca (de los Jerónimos), Doctor Teólogo, Predicador de Su Majestad, Historiador general de las Indias y de la Orden Hospitalaria de los Betlemitas, examinador sinodal del arzobispado de Toledo², etc.

El ya mencionado desdoblaje de personalidad del autor antoniano y jerónimo lo disipa el mismo Montalvo en el prólogo a la *Historia general de la Orden de S. Gerónimo*, firmado en Salamanca el 1 de abril de 1704, cuando en la dedicatoria de la obra al General y Definidores de la Orden nos da cuenta puntual de sus libros y hasta de la *Historia de los quietistas* manuscrita: los títulos de su obra impresa son: *El sol del nuevo mundo*, *Concilios Limanos*, *Historia de la vida del Hermano Pedro de Betancur*, *Vida del Padre Miguel de Rivera*, *Milicia Angélica del Angélico Doctor*, *Noticias fúnebres*, *Guerras de Ungría*, *Theatro Toribiano*... La larga enumeración concluye así: « Solamente representaré a V. Rmas. no sin grave dolor, la moderna desgracia de mi *Historia de los quietistas*, Benjamín parto infelize, que siguió desde la cuna a su fatal vientre, para que tuviese más que cautivar mi entendimiento a la debida veneración de el rectísimo Areópago de la Fe »³. En efecto, existe rastro de autos y calificaciones del año 1703 de la obra de Montalvo por parte del Santo Oficio de la Inquisición, el « Areópago de la fe » al que aludía reverentemente Montalvo⁴. A falta de la documentación pertinente podemos suponer que esta inesperada censura adversa se debió, no a la impugnación feroz del quietismo, y sobre todo de Molinos, patente en la obra, sino probablemente a las demasías doctrinales teóricas a las que le arrastró su encono.

En los capítulos dedicados a Molinos, distinguíamos dos partes: la primera, dedicada a trazar la biografía de Molinos, siempre con las tintas más negras, resultaba en realidad un plagio de la vida de Molinos citada por todos los autores hasta ahora como anónima y que resulta ser de Don Alonso de San Juan, sacerdote español residente en Roma⁵. La originalidad de Montalvo en este punto estriba en el adobo retórico de las noticias expresadas más llana-

² Art. cit., 69-73.

³ Ib., p. 77-8.

⁴ Cfr. J. ELLACURIA BEASCOECHEA, *Reacción española contra las ideas de Miguel de Molinos. Proceso de la Inquisición y refutación de los teólogos* (Bilbao 1956), p. 118, en nota.

⁵ Art. cit., p. 81. A partir de Menéndez Pelayo en sus *Heterodoxos*, todos los que han escrito sobre Molinos han citado esta biografía como anónima, y además como manuscrita hasta que la editó J. FERNANDEZ ALONSO, *Una biografía inédita de Miguel Molinos*, en « *Anthologica Annua* » 12 (1964) 293-321.

mente por San Juan. En cambio en la segunda parte, consagrada a historiar el proceso de Molinos, Montalvo pone mucho más de su cosecha. Si coincidiendo con la publicación de las primeras obras de Montalvo en Roma (1683) lo suponemos en la Ciudad eterna, bien pudo vivir cerca de Molinos y del Santo Oficio en los años del proceso y condenación del aragonés. Dada la naturaleza ultrasecreta del proceso inquisitorial, sorprende el caudal de noticias que nos proporciona Montalvo, no precisamente referentes al clima romano callejero, sino a intimidades del proceso: delaciones contra Molinos, cargos de testigos concretos, aunque innominados, respuestas del propio Molinos, etc. Todo ello obliga a pensar en lazos estrechos con alguno de los personajes presentes en el proceso⁶.

* * *

Era preciso señalar brevemente estos aspectos biográficos para valorar debidamente otra parte de la *Historia de los quietistas* que me propongo dar a conocer. Tras un capítulo general introductorio, Montalvo dedica nada menos que cinco capítulos a presentarnos la historia del quietismo en Italia, como antecedente y marco adecuado para la comprensión del caso de Molinos y de la actuación condenatoria del Santo Oficio. Es verdad que estos capítulos pierden hoy parte de su interés tras el estudio del tema realizado por Petrocchi⁷. Con todo, no hay que olvidar la fecha en que redactó Montalvo sus páginas (1703) y la intención puesta en ello, muy distante de la de cuantos han pretendido presentar a Molinos como un aerolito bajado del cielo, inspirado en misteriosas tradiciones del lejano Oriente o en el alumbradismo español de principios del siglo XVII.

La enumeración de los casos de quietismo hecha por Montalvo es amplia y rica. Justamente la coincidencia en muchos aspectos y hasta en la inserción por parte de Montalvo de documentos de la época — cartas de inquisidores, de obispos, del mismo Santo Oficio — hacían más enigmático el proceder del sevillano con su excepcional información. La sospecha se convierte en certeza si comparamos el relato de Montalvo con el informe sobre el quietismo presentado en el Santo Oficio en 1682 por el Cardenal Albizzi, ahora reproducido y cómodamente legible en el libro de Petrocchi⁸. Unas

⁶ Art. cit., p. 83-4.

⁷ M. PETROCCHI, *Il quietismo italiano del seicento* (Roma 1948).

⁸ O.c., pp. 147-57, quien en su estudio identifica y da referencias bibliográficas sobre los hechos y personajes mencionados en este informe, que me excusan de repetirlos.

simples referencias al pie del texto de Montalvo nos permitirán seguir las extrañas concordancias y confirmarán una vez más la hipótesis del contacto muy directo de Montalvo con las más autorizadas fuentes de la reacción antiquetista. No quisiera cansar al lector con innumerables cotejos a dos columnas de textos paralelos. Me limitaré a una sola muestra, tomando en vista la primera página del informe del Albizzi y del capítulo de Montalvo:

CARD. ALBIZZI (p. 147)

« Introdotta in Roma nuovo modo di essercitare orazione mentale, che orazione di quiete s'appella, ha divisa la città in due fazzioni. L'una è di coloro, i quali approvano questo nuovo modo di orare, o sia di contemplare, favorito da molti personaggi di grande autorità, sopra il qual modo sono uscite alle stampe alcune operette, e fra l'altre una istruzione data ad una Filotea da Francesco Malavalle, chierico cieco, il quale non havendo gl'occhi corporali, ha voluto fissar quei della mente con un semplice sguardo di fede nell'impenetrabile essenza di Dio. Questo cieco è stato seguitato da altro cieco huomo di poche lettere e di mediocri costumi, chiamato il Dottor Michele di Molinos... »

Pervenuta alla notizia di Sua Santità di Nro. Sre. simigliante contesa, ed udito il parere de' Sgri. Cardinali della Congregazione del S. Offitio, dicesi che la Santità Sua abbia deputata una Congregazione particolare per conoscere s'egli sia espediente di permettere o tollerare un simigliante modo di orare o di contemplare... ».

FCO. MONTALVO (p. 7-9)

« Apenas se introdujo en Roma este franco modo de exercitar la oración de quietud, quando se dividió la ciudad en dos facciones... La que defendía esta devota invención, tenía de su parte muchas personas que les enseñaban el camino del cielo por un jardín delicioso de rosas sin espinas, se empeñaron en favorecer esta opinión. Imprimiéronse en defensa de la nueva práctica de espíritu algunos opúsculos, y entre otros una Instrucción a cierta Filotea de Francisco Malavalle, clérigo ciego, de nación francés, que por falta de ojos corporales quiso fijar los de la mente con una simple vista de fe en la impenetrable esencia de Dios. Llegóse a este ciego otro sujeto de pocas letras y de ordinarias costumbres, que se llamaba Miguel de Molinos... »

Habiendo llegado a noticia de Su Santidad esta diferencia y conferido sobre ella con los Cardenales del Santo Oficio, diputó Su Beatitud una congregación particular que examinara si era conveniente permitir este nuevo modo de contemplación... ».

La muestra es convincente en extremo, y nos ahorra la fatiga de duplicar largas páginas del texto italiano y español. En realidad todo el informe del Cardenal Albizzi, leído ante el Santo Oficio el 12 de abril de 1682, pasa con ligeros retoque a la obra de Montalvo, con omisión de un párrafo en que resultaba excesivamente clara su procedencia. Por ello, hemos numerado entre corchetes [] los párrafos de los capítulos de Montalvo, para señalar al pie su exacta correspondencia en el documento cardenalicio. ¿ Acaso se traslució este particular y fue causa de la desgracia de la *Historia de los quietistas* ? Con ello se muestra, una vez más, que el tan cacareado secreto de toda suerte de Inquisiciones suele padecer filtraciones indiscretas, aunque no por eso sea menos celosamente urgido.

De no haberse conservado el borrador del informe del Cardenal Albizzi guardado en la Biblioteca Cassanatense de Roma y editado en nuestro siglo por Petrocchi, la obra manuscrita de Montalvo recobraría singular valor documental. Hoy sólo le resta el mérito de darnos en versión española el contenido de un documento excepcional que arroja no poca luz sobre la actuación enérgica adoptada por el Santo Oficio contra el quietismo. El significado sustancial del documento, que refleja un punto de vista cualificado de un miembro notable del Santo Oficio, estriba en el encuadramiento del molinismo dentro de un amplio y complejo cuadro histórico, y sobre todo en la presentación de dimensiones reales del quietismo, previas a su enjuiciamiento judicial y subsiguiente condenación.

El quietismo *concreto* difundido dista bastante de la doctrina de sus conocidos maestros oficiales. Una cosa son las exposiciones doctrinales elaboradas por los maestros, otra las derivaciones de hecho que se producían en los grupos de seguidores. El « paroxismo antimístico » que se suscitaría al respecto hay que desglosarlo en componentes complejos, aun cuando en la resaca se verían arrastrados escritores venerables que habían visto correr en paz sus obras durante muchos años, y escritos de tono menor, anónimos y más exagerados. El problema de las derivaciones prácticas de doctrina que en línea puramente teórica podían merecer exegesis más matizadas, es fundamental para comprender una línea represiva, que tiene más de actitud disciplinar que de rigurosa hermenéutica ideológica. Montalvo, ciertamente, no comulga con estas precisiones y matices, ni siquiera con las finas distinciones que se aprecian en el plagiado informe de Albizzi. Participa también él de la commoción producida por esta información insistente, prolongada y alarmante, y reacciona del modo más tajante contra lo que considera causas y efectos del quietismo. El hecho de haber podido disponer de este informe secretísimo confiere mayor valor a las noticias, aunque apasionadas, que nos proporciona sobre recovecos del proceso de Molinos.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

A P E N D I C E

HISTORIA DE LOS QUIETISTAS *

por

Francisco Antonio Montalvo

CAPITULO SEGUNDO

DEL ORIGEN DE LOS QUIETISTAS DE ROMA

[1] El año de 42 comenzó a sentirse en Italia la suave secta de *espirituales ciegos, o de pura fe*, que a ojos cerrados caminaban (según ellos decían) seguros a la gloria; y como se intitulaba *de fe* su // doctrina, pretendieron sus autores aquilatarla en la piedra fundamental de la metrópoli de la Iglesia¹. Apenas se introdujo en Roma este franco modo de ejercitar la oración de quietud, cuando se dividió la Ciudad en dos facciones; que, después, que dejó de ser Señora del mundo, a cualquier nuevo accidente con genio servil se permite fácil a las parcialidades.

La que defendía esta devota invención, tenía de su parte muchas personas de grande autoridad, que, inclinadas a la dulzura de sus reglas, que les enseñaban el camino del cielo por un jardín delicioso de rosas sin espinas, se empeñaron en favorecer esta opinión. Imprimieronse en defensa de la nueva práctica de espíritu, algunos opúsculos, y entre otros una Instrucción a cierta Filotea de Francisco Malavale, clérigo ciego, de nación francés, que por falta de los ojos corporales quiso fijar los de la mente con una simple vista de fe en la impenetrable esencia de Dios. Llegóse a este ciego otro sujeto de pocas letras, y de ordinarias costumbres², que se llamaba Miguel de Molinos, cuya ceguedad dependía de su afectada virtud, y perfecta simulación; el cual dio a la prensa un libro intitulado *Guía Espiritual*, con que, siendo dos ciegos sus autores, mejor se pudiera llamar *Espiritual Precipicio*. Aprobando dicho modo de orar salió a luz otro // p. 8 libro de Monseñor Petrucci, Obispo de Iesi // y al presente Cardenal. A más de esto se esparcieron por la Corte varios papeles, reduciendo a controversia los puntos enfáticos en que disfrazaban los nuevos espirituales su malicia y su ignorancia. A estos defensores de la quietud se opusieron los Padres de la Compañía de Jesús y otros doctos regulares; y en prueba de su doctrina se divulgó en Roma un libro del Padre Pablo Señeri, Jesuita. Crimináronle lujuriosamente los contrarios, uniéndose con las personas de mayor autoridad para que se prohibiese, y lo consiguieron, mandándole expurgar de la acrimonia que le imputaban. Re-

* Citaré al fin de cada párrafo la página de la obra de Petrocchi donde se encuentra el párrafo correspondiente del *Informe* del cardenal Albizzi.

¹ Este párrafo primero no aparece en el informe de Albizzi.

² «Altro cieco huomo di poche lettere e di mediocri costumi», dice el texto de Albizzi referido a Molinos. Nótese que este juicio un tanto desfavorable fue leído ante el Santo Oficio en 1682, tres años antes del proceso de Molinos. Montalvo añade nuevas frases y conceptos despectivos

formando las razones del libro prohibido de dicho Padre, se imprimieron en Venecia sus tratados³. El primero se intitulaba: *Carta de respuesta al Sr. Ignacio Bartolini sobre las evasiones que da un defensor de los modernos quietistas*. El segundo tenía por título: *Los siete principios en que se funda la nueva oración de quietud, reconocido de Francisco de Pace, Canónigo de la Catedral de Montepulchiano*. El tercero se intitulaba: *Legajo de varias dudas acerca de la oración que se dice de pura fe o de quietud, por el mismo Francisco de Pace*. [PETROCCHI, 147].

[2] Habiendo llegado a noticia de su Santidad esta diferencia, y conferido sobre ella con los Cardenales del Santo Oficio, diputó Su Beatitud una congregación particular que examinara, si era con//veniente permitir este nuevo modo de contemplación o si se deberían remediar los abusos ya introducidos en Roma y en otras partes de Italia, por no entender su práctica verdadera. Como son tan recónditas las materias místicas, que aun los que más bien intencionados las usan, peligran, (se empeñaron muchos a favorecer esta nueva opinión) y se confunden muchas veces en los laberintos de sus dificultades, temieron desde luego los Argos de la fe graves desórdenes en el ejercicio de esta nueva contemplación, que podía, al menor desliz, degenerar en los varios errores que antes practicaron los begardos y beguinas en Alemania, los iluminados en España, y los pelagianos en Italia. Para que se vea la admirable Providencia con que Dios asiste a los sucesores de San Pedro, y la vigilancia con que los Sumos Pontífices se desvelan en la extirpación de cualquiera novedad perniciosa al bien de las almas y a la indemnidad de los dogmas de nuestra Santa fe Católica epilogaré aquí los decretos y precauciones con que se procuró desde el principio arrancar la mala semilla que sembró el demonio con el pretexto de esta nueva oración de quietud. [PETROCCHI 147-48].

CAPITULO TERCERO

DE LOS ERRORES DE LOS QUIETISTAS DE VENECIA QUE SE LLAMARON PELAGIANOS

[3] El año de 1655 escribió Monseñor Carlos Garra//fa, entonces Nuncio en Venecia y después Cardenal, a la Sagrada Congregación del Santo Oficio una carta del tenor siguiente:

Jacomo de Philippo, milanés, de estado lego⁴, después de haber vivido dos años en esta ciudad de Venecia, estimado de muchos por espiritual y gran siervo de Dios, volviéndose a su patria, se detuvo

³ Albizzi dice más impersonalmente: « Sono usciti alle stampe nella città di Venezia tre libretti ». Montalvo desvela la autoría de Segneri, al llamarlos « sus tratados ».

⁴ Montalvo omite: « E che mai ha ne anche preso la prima tonsura ».

algunos meses en un valle de la diócesis de Brescia que se llama Valcamónica, en donde erigió un oratorio con invocación de Santa Pelagia. Dejó a los hermanos, y allí congregó (según lo que hasta ahora he podido penetrar) muchas reglas e instrucciones, que, o por venenosas o obscenas o mal interpretadas, es cierto que han introducido (según me han asegurado) dogmas muy perniciosos a la salud de las almas; porque los secuaces de tal devoción que ya han crecido hasta el número de 600, abominan la comunicación de los otros, afirmando que están en estado de condenación todos los que no los siguen; y así huyen los comercios de sus propias mujeres (creyendo que es justa causa de divorcio) si no abrazan y profesan su doctrina. Prohíben oír misa, confesarse, comulgar e intervenir a otros sermones que los suyos, predicando que, para poderse salvar, basta, sin otro sacramento, la oración mental.

Yo no había hasta hoy tenido noticia de este suceso; pero así que me la dieron, escribí al Vicario General de Brescia y a otro, que me informasen con individualidad de esta // materia, para comunicarla a V^a S^a Ilustrísima conforme debo, y para aplicar los remedios que parecieren más oportunos.

Lo que puede en tanto referir es, que, habiendo llegado este inconveniente a penetrarse en el Senado, se de parte segura que esta misma noche se ha de tratar de propósito en Pregadi; porque aprenden estos señores, que es digno el caso de reflexión, no sólo por lo que toca a la fe, sino también por lo que mira a la razón de Estado, respecto de confinar este valle con la Valtelina; y así querrán ellos hacer sus diligencias ahora que comienza a nacer este escándalo, y prevenir los inconvenientes que se podían recelar siguiéndose una herejía a otra, y turbando la quietud de su dominio. Yo a V^a S^a Ilustrísima hago profunda reverencia. 5 de Junio de 1655. Venecia. — Carlos Obispo de Aversa. [PETROCCHI, 148].

[4] Habiendo recibido esta carta el Secretario, la participó a la Sagrada Congregación⁵, que inmediatamente se dispuso, con la vigilancia que suele, a indagar la verdad del caso, dando precisos e instantes órdenes al Inquisidor de Brescia, y al Cardenal Ottobono, Obispo de dicha Ciudad, para que hiciesen una exacta información sobre todo lo delatado. Demás de esto dieron noticia de ello a su Santidad, que ordenó al Asesor del Santo Oficio formase un memorial para que, mejor informada, pudiese tratarlas con el Embajador Veneciano, recelando Su // Santidad, que aquel valle del dominio veneciano que hasta ahora se había conservado católico, con la vecindad de la Valtelina, infecta de algunos errores, no se inficionase con sus malos dogmas. [PETROCCHI 148-49].

[5] De la información del Cardenal Ottobono (que a punto despachó

⁵ Albizzi decía: «Havutasi la lettera dalla Sacra Congregazione, ella si accinse »...

a aquella valle al Canónigo Penitenciario de la Catedral de Brescia, para que hiciese una copiosa y diligente información) y de otras relaciones que se enviaron a la Congregación del Santo Oficio, se entendió que, si bien en el origen y ejecución de algunos oratorios que instituyó Jacomo de Philipo en la Valcamónica, los frecuentaba harto número de seglares, hombres y mujeres, después con la dirección de Marco Antonio Ricardini, Arciprete de Pisoño, pueblo de aquel valle, se había aumentado de modo la frecuencia, que algunas veces se contaban en ellos 600 y más personas; y aunque al principio se ejecutaban algunas acciones espirituales, habían crecido con el tiempo de manera que se apropiaban los seglares el ejercicio de predicar, y las mujeres de congregarse en algunas casas particulares para hacer ellas también sus discursos sobre materias de religión; afirmando, que, con ser los Apóstoles pescadores pobres e ignorantes, les era lícito el predicar. Túvose aquí relación de algunas siniestras opiniones que defendía aquella multitud, que se llamaba de Pelagianos, denominándose así por reverencia de su primer autor Jacomo de Philipo, milanés, que, habiéndose empleado en la conversión de las mujeres públicas, las recogía en las casas del Oratorio de Santa Pelagia de Milán. [PETROCCHI, 149].

p. 13

[6] Omitiendo cuidadosamente muchas de las opiniones bestiales de los Pelagianos, me ceñiré a las que hacen a mi propósito, que son las siguientes: *Que la oración vocal era de ningún valor. Que quien no ejercitaba la oración mental, no podía salvarse. Que en dicha oración mental no era necesario pensar en otra cosa que en Dios. Que no era menester oír misa, ayunar, hacer penitencia y otras obras meritorias.* Errores todos condenados, y que fácilmente podían inducir las almas simples a la herejía de los Novatores. Con estas y otras informaciones resolvió la Sagrada Congregación que se encarcelasen el dicho Ricardini, y otros seis o siete de sus más principales alumnos, para terminar los procesos de sus culpas con saludable penitencia, a riguroso suplicio. Examináronlos varias veces y, dándoles todo el tiempo necesario para sus defensas, se dilató la causa muchos meses, por respeto de las escrituras que se presentaron de que se compusieron tres grandes volúmenes. Hasta que finalmente, refiriéndose lo actuado delante de Su Beatitud, el primero de mayo de 1657 se resolvió que se destruyesen los oratorios de los Pelagianos fundados en Valcamónica por Jacomo Philipo, Rector de la Ermita de Santa Pelagia de Milán; y que se desterrasen de dicho valle para siempre, Marco Antonio Ricardini, Arciprete de Pisoño, con otros seis cómplices, a provincias distantes de dicho valle, haciendo abjurar a algunos de los más culpados, e imponiéndoles saludables penitencias. Como se ejecutó con suma puntualidad, por el grande zelo y prudencia del Cardinal Ottobono, Obispo de Brescia, y del Inquisidor de aquella ciudad. [PETROCCHI, 149].

p. 14

[7] Este fin tuvo la perniciosa introducción de la oración de la quietud en el dominio veneciano, donde comenzó el demonio a sembrar la cizaña de su malicia persuadiendo a aquella gente ignorante ser inútil la

oración vocal, y de ningún mérito y valor; y que no se podía conseguir la gloria sin ejercitarse en su oración mental según las reglas practicadas por los Pelagianos y compuestas con particular método por el // p. 15 Director Ricardini. Aunque al//gunos de los desterrados hicieron varias súplicas a la Sagrada Congregación del Santo Oficio para que se les permitiese el regreso a la Valcamónica; nunca se les ha concedido, conformándose aquel gravísimo Senado con el grave y ponderoso sentimiento del Cardenal Ottobono, que siempre los ha juzgado impenitentes e indignos de semejante gracia. [PETROCCHI, 149-50].

CAPITULO CUARTO

DE LA INTRODUCCION DE LOS QUIETISTAS EN PIAMONTE

[8] Por el año de 1671 escribió a Roma el Inquisidor de Casal, que habían denunciado en aquella Inquisición a Antonio Gigardi, médico francés, que en pueblo de Centemilla, Diócesis de Alba, en el Monte Ferrato y feudos de los Condes de Escarampi, instruía un nuevo modo de oración mental, que se llamaba oración de silencio y de quietud. Esta nueva práctica de oración enseñó el dicho médico al Conde Mauricio Escarampi, que, examinado, depuso y confesó. la ejercitaba y predicaba del mismo modo que la había aprendido de su maestro, con grande aprovechamiento de su alma. Habiendo examinado al propio médico // p. 16 francés, afirmó libremente // que hacía y aconsejaba esta oración mental, llamándola con diversos nombres, de afectos, de silencio, de quietud y de la unión con Dios, según los grados de perfección que infundía en los espíritus. Declaró también que la había estudiado en un manuscrito compuesto por Sor Ursolina, llamada comúnmente la Madre buena de la Encarnación, religiosa de San Marcelino de Francia, de la diócesis de Viena.

Esta misma noticia se tuvo de Monseñor Obispo de Alba con una carta de 20 de Febrero de 1671, del tenor siguiente:

En Cortemilia, lugar de esta diócesis de Alba, del Estado de su A. Real de Saboya, a los confines del Mont Ferrato y Ginovesado, un médico francés que allí había, llamado Ghigione del Finengo, ha enseñado un modo de rogar a Dios por las necesidades humanas, con nombre de oración de afectos; y dice que para practicarlo, es necesario primeramente confesar y comulgar, y después en horas determinadas irse a la Iglesia y, poniéndose de rodillas, con grande reverencia de corazón proferir estas palabras: « Dios yo te amo, Dios yo te adoro, Señor Misericordia » y que es//tas voces se debían pronunciar alternativamente, no siendo necesaria después de ellas otra oración vocal. Con esta nueva y fácil práctica, ha traído a sí dicho médico muchas personas del dicho pueblo, así hombres como mujeres, y casi todos los eclesiásticos y seculares. Con el gran concurso de los que profesaban su doctrina fundó una Congregación en el Oratorio de

Disciplinantes del mismo lugar, donde se han hecho varios sermones o discursos, unas veces por el propio médico, y otras por algunos de los eclesiásticos, proponiendo pasos de la Sagrada Escritura con su interpretación para que más se acreditase aquella sentencia. A esta novedad se opusieron los Frailes menores observantes de San Francisco, que allí tienen convento, con una escritura contraria compuesta por un religioso de su Orden; pero los amenazó el pueblo, de calidad que casi amotinado parecía trataba de conspirar contra los pobres religiosos. De todo esto tuve noticia a último del mes pasado; y así, en cumplimiento de mi oficio, mandé luego hacer información para poder prevenir el daño antes que se dilatase el veneno; y juntamente prohibí cual/quier junta o conventículo en la orden a esta nueva devoción hasta tanto que se examinasen los fundamentos de su enseñanza.

/ p. 18

Para corregir la facilidad de los clérigos que se alistaron en aquella Congregación sin darme parte, les he suspendido la autoridad de oír confesiones y de esta suerte parece que se han sosegado. En sustancia, de las informaciones, si bien son singulares, consta por mayor todo lo referido; y también haber dicho el Médico, que el señal de la cruz, el Padre Nuestro y las demás oraciones se debían dejar, mientras se hacía la dicha oración de afectos porque distraía la mente de unirse con Dios. Esto me dio grande aprensión, por ser el médico de país ultramontano, y habérsele observado que al entrar en la Iglesia no se hacía la cruz, y, alzado el sacerdote el Santísimo Sacramento, no volvía a mirarlo, como hacían aquellos de quien trata el Capítulo 8 de Clement de Haret; y mucho más por haber dicho que este nuevo modo de orar bastaba por sí solo, pareciéndome que seguía por consecuencia ser superflua la oración vocal acostumbrada siempre en la Iglesia Católica.

/ p. 19

Deseoso de enterarme más de cerca, le he hecho venir a Alba y, examinándole, respondió había aprendido este modo de hacer oración de una // hermana suya monja en Francia, y que San Agustín y otros Santos la habían practicado y enseñado, y que él ha hecho lo mismo por el gran fruto que siente en sí propio y experimenta en los demás; y que los que se le habían opuesto, le perseguían injustamente, envidiosos de su bien y del séquito popular que le aclamaba. Fuera de esto, así de su aspecto y de su estado, como del modo de tratar, no parecía hombre de gran espíritu, antes bien se descubre de ingenio oscuro y melancólico. Su edad de cuarenta años, y siempre ha estado negativo. Después del examen, le mandé que se volviese a su residencia, con reiterada prohibición de no enseñar más esta doctrina, y lo mismo he ordenado al clero. Esta es la noticia compendiosa y sustancial, que puedo participar a Vs. Eminencias. Y quedo en orden a este punto esperanzado los órdenes, etc... eclesiásticas. — Alba 20 de Febrero de 1671. El Obispo de Alba. [PETROCCHI, 150-51].

[9] Leída esta carta en la Sagrada Congregación, y viendo que con-

frontaba con las razones del Inquisidor del Casal, disconviniendo sólo en la materialidad del apellido Gigardi, mandó al dicho Inquisidor que enviase a Roma la instrucción manuscrita que el médico decía haber recibido de la monja francesa, que procuraba imprimirla. Vino dicha // p. 20 instrucción, y dándola a examinar a un consultor y calificador de la Sagrada Congregación, para que después de haberla atentamente ponderado, hiciese relación de su contenido, declaró: Que la doctrina de que se formaba el manuscrito era católica, y que con algunas pocas declaraciones que él había hecho, se podía sin inconveniente dejar correr, y aun permitir que se imprimiera. Mas no obstante su aprobación y parecer, la Sagrada Congregación del Santo Oficio, por desvanecer las sospechas y obviar el escándalo, despachó a 3 de Junio de 1671 el infrascripto decreto:

«Lectis litteris Episcopi Albae, et animadversionibus factis per Dominum N. Eminentissimi decreverunt: Ut Inquisitor Casalis praecipiat Antonio Gigioni Medico, ut amplius non tractet, neque in voce, neque in scriptis, de huiusmodi modo orando, cum repugnet ritui Sanctae Matris Ecclesiae, sed incumbat ad materias proportionatas suae conditioni, et medicae professioni». [PETROCCHI, 151].

[10] Aunque el Inquisidor del Casal escribió que ejecutaría el Decreto de la Sagrada Congregación, y que el médico francés no practicaría más aquel medio de orar que hasta entonces había enseñado. y que las juntas que antes se hacían estaban prohibidas y casi olvidadas; con todo eso algunos de sus discípulos, y particularmente el Conde Mauricio // p. 21 Escarampi, practicaban los errores de dicha oración, y los enseñaban a otros, así en sus feudos, como en los lugares vecinos, como se verá en el siguiente capítulo. [PETROCCHI, 151].

CAPITULO QUINTO

DE LA PROPAGACION DE LOS QUIETISTAS EN LA RIBERA DE GENOVA E ISLA DE CORCEGA

[11] Con el ardimiento secular del Conde Escarampi se promovió la perniciosa práctica de la oración de quietud en el Pueblo de Spigno, del Obispado de Savona, y en otros lugares de la ribera occidental de Génova, en gran perjuicio de los incautos devotos que la abrazaron. Con esta noticia, de la que el Inquisidor de Génova⁶ (que al presente sirve el puesto de Comisario de la Suprema Inquisición Romana) participó a los Eminentes Cardenales de ella, por carta de 24 de Agosto de 1675, cuyo tenor fielmente traducido del idioma italiano, es el siguiente:

⁶ Montalvo desfigura la redacción de Albizzi, que denuncia claramente la participación del Santo Oficio: «Come costa dall'avisò dato dall'Inquisitor di Genoa, oggi Comisario di questa Sacra Congregazione».

Habiéndose introducido poco ha en Italia y practicádose en algunos lugares de Piamonte y Montferrato una cierta devoción que llaman oración de quietud y de silencio, que consiste en contemplaciones y meditaciones de oración mental; y dilatándose cada día más, como sucede en todas las novedades, se ha introducido también en algunos lugares de esta ribera occidental, y particularmente en el pueblo de Spigno, de la diócesis de Savona. Sin contenerse en los términos de la tierra firme, ha pasado esta nueva // práctica de oración de quietud los espacios del mar, inficionando la isla de Córcega, y produciendo en una y en otra parte los malos efectos que aquí indicaré a Vuestras Eminencias.

Los promotores de esta devoción se han portado en el pueblo de Spigno con demasiado fervor, moviendo contiendas y alteraciones escandalosas y peligrosas, como Vs. Eminencias pueden ver en el papel incluso que me dieron los religiosos de San Francisco de aquel lugar, movidos de haberlos yo amonestado por mi Vicario de Savona a no exponerse a esta devoción, como aprobada de esa Sagrada Congregación (mediante el P. Inquisidor del Casal) el año de 1671, porque los habían acusado que la reprobaban.

Un sacerdote, Cura de la isla de Córcega, ha enviado aquí un libro para imprimirle sobre esta materia, en el cual, a primera vista y superficial lectura, se ha notado las proposiciones dignas de examen o declaración que envío a Vuestras Eminencias en ese memorial, donde así mismo se contiene el título del tal libro, haciendo en tanto que se prosiga su revisión para conservarlo en mi poder hasta tanto que me venga orden de Vs. Eminencias de lo que he de ejecutar. De todo esto he querido informar a Vs. Eminencias antes de moverme a alguna provisión, por no obrar en semejante negocio, sin las comisiones e instrucciones de Vs. Eminencias, a los cuales, etc... Génova, 24 de Agosto de 1675. El Padre Frey Tomás // Masa, Inquisidor. [PETROCCHI, 152].

[12] Refiriéndose esta carta en la Sagrada Congregación día 4 de Septiembre de dicho año se dió orden al Inquisidor. que enviase a Roma el libro manuscrito intitulado: *La Sunamitis de los Sacros Cánticos*: y que se informase de las Reglas de la Congregación que se había fundado. En tanto vino una relación al Tribunal de la Inquisición de Alejandría contra el Conde Mauricio Escarampi, promotor y maestro de dicha oración, conteniendo en sustancia, que, quien ejercitaba la dicha oración, no debía usar de las demás devociones de las confraternidades; que al entrar en las Iglesias, no se debía tomar agua bendita, ni hacer otro algún acto de devoción; y cuando se levantaba la Santísima Hostia, no era necesario adorarla con señal externa ni tampoco mirarla, sino cerrar los ojos e inclinar la cabeza a la tierra; que a una mora que tenía en casa el dicho Conde, la hacía comulgar cada día, y entrando en el templo no hacía ningún acto de veneración. [PETROCCHI, 152].

[13] Habiendo el Inquisidor de Génova enviado el libro dicho *La Sunamitis*, se halló⁷ que contenía algunos errores, que afirmaba en la cuarta página que el querer llegar al ósculo de la boca de Dos, esto es, // p. 24 a la unión sublime pasiva y // extática, sin haber pasado por los grados de la purgativa e iluminativa, no es presunción ni soberbia, sino efecto de una magnánima y generosa fe; y otros infinitos absurdos que diseminaba en esta materia, los cuales se hallan registrados en una escritura separada inserta en el proceso. [PETROCCHI, 152-53].

[14] A 30 de Octubre de dicho año de 1671 ordenaron los Señores Cardenales⁸ de la Sagrada Congregación del Santo Oficio al Inquisidor de Génova, que continuase el proceso contra el dicho Mauricio Escarampi; y cumpliendo con este mandato, pasó al pueblo de Spigno para hacer una exacta información de la dicha causa. Habiendo informado y concluido el proceso, le remitió a la Sagrada Congregación y aunque no salió muy gravado de sus probanzas el Conde Escarampi, sin embargo manifestó en algunas escritas al Obispo de Savona, que estaba obstinadísimo en querer enseñar la oración de afectos o de silencio que creía haberla enseñado Dios a los profetas de Cristo, a los Apóstoles, a la Samaritana y a muchos Santos Doctores de la Iglesia, doliéndose y maravillándose que el dicho Obispo de Savona hubiese, por orden de la Sagrada Congregación (despachado el día 30 de Octubre, como dejamos // p. 25 dicho) suspendido con el // infrascrito edicto el uso de la dicha oración de quietud; cuyo tenor es el siguiente.

Estéfano Espínola, obispo de Savona. Habiéndose penetrado por los Emmos. Sres. Cardenales Inquisidores, que en Spigno se han introducido y deseminado algunas pestíferas doctrinas entre la gente idiota, con título de oración de afectos o de quietud y del silencio se han dignado sus eminencias mandarme suspender y prohibir expresamente, en nombre de la Sagrada Congregación del Santo Oficio, la sobredicha inventada oración y sus erróneos documentos, imponiendo a los transgresores las penas que son más propias para borrar del todo de la mente de los fieles tan perniciosas opiniones. Por tanto, en virtud de las presentes (que queremos se lean en la Iglesia Parroquial de Spigno el día de fiesta, cuando es mayor el concurso del pueblo) suspendemos y expresamente prohibimos la sobredicha oración y sus falsos documentos. Y mandamos a cualesquiera personas de qualquiera condición y grado, que no se atrevan a ejercitarla so pena de excomunión latae sententiae, y demás otras a nuestro arbitrio, según la contumacia de los transgresores.

⁷ También aquí desfigura Montalvo intencionadamente el tenor del Informe de Albizzi, que dice: « Trasmesso poi dal Padre Inquisitor di Genoa il libro intitolato la *Sunamitide delle Sacra Cantica, si ritrovò* ».

⁸ El texto de Albizzi, dice: « Ed havendo la Sacra Congregatione sotto li 30 decembre del detto anno ordinato all'Inquisitor ».

Fuera de esto mandamos a toda suerte y calidad de personas, que sopena de excomuni3n, deban denunciar a Nos y a nuestro Vicario for3neo de Spigno, qualquiera que supiere no obedece a estas // nuestras 3rdenes, o por mejor decir de la sobredicha Sagrada Congregaci3n, queriendo que las presentes letras, como arriba expresadas, y fijadas a las puertas de la sobredicha Iglesia Parroquial, valgan como si a cada uno particularmente se hubieren intimado. Fecha en Savona a 12 de Noviembre de 1675. [PETROCCHI, 153].

[15] La publicaci3n de este edicto commovi3 en Spigno a los secua- ces y fautores de la oraci3n de quietud (la tenacidad es inseparable pasi3n de la ignorancia). M3s poco despu3s se sosegaron por medio de los prudentes Oficios del Inquisidor de G3nova, pues, seg3n escribi3 a la Sagrada Congregaci3n⁹, aunque las censuras hab3an alterado los 3nimos de los quietistas, no obstante los hab3a satisfecho con decirles que el Santo Tribunal del Santo Oficio no desaprobaba en dicho edicto la oraci3n mental, sino los abusos. Y viendo, que todav3a vacilaban las conciencias sobre la observancia de aquella ley, hizo publicar el siguiente Decreto:

Feria 3^a, die 29 Aprilis 1676.

Eminentissimi decreverunt, ut significetur Episcopo Savonensi, quod Sacra Congregatio non damnat Orationem mentalem, que dicitur de afectos y de quietud, sed asserta eorum qui reprobant orationes vocales et alia spiritualia exercitia quibus utitur S.R. Ecclesia, et asserunt quod utentes praedicta oratione sunt secu//ri de salute et non indigent penitentia, et eamdem orationem ommitentes peccant mortaliter. Et hanc mentem S. Congregationis curet Episcopus publicari populis suae Diocesis, et idem decretum notificetur Inquisitori Januensi. Insuper idem Episcopus et Inquisitor invigilent, ne fiant adu- nantiae vel conventicula, tam de die quam de nocte, et observentur adamusim omnia promissa. Preterea tam Episcopus quam Inquisitor populis notificent, librum inscriptum: Estados de la Oraci3n men- tal de la Madre Mar3a Buena de la Encarnaci3n, fuisse prohibitum a Sacra Congregatione Indicis, et colligi curent omnia exemplaria. Liber inscriptus: La Sunamitis de los sacros c3nticos, etc... a Parrocho Corcico conscriptus, non permitatur imprimi; et propositiones erro- neae ex eodem libro exceptae transmitantur cum eodem libro ad Inquisitionem Januensem, ad effectum procedendi contra autorem prout de iure. [PETROCCHI, 153-54].

[16] As3 que el Obispo de Savona y el Inquisidor de Genova re- cibieron este decreto del Supremo Tribunal de la fe, le mandaron publicar en cumplimiento de su precisa orden; y de esta suerte ces3 del todo la

⁹ Albizzi dice en estilo directo: « Il quale scrisse alla Sacra Congregazione ».

nueva práctica de la oración de quietud en el pueblo de Spigno y otros lugares de la diócesis de Savona, sin que en todo el distrito de la Inquisición de Génova se haya después oído algún movimiento o alteración en semejante materia. [PETROCCHI, 154].

CAPITULO SEXTO

INFICIONAN LOS QUIETISTAS OTRAS CIUDADES DE ITALIA

[17] El año de 1672 brotó por diversas partes esta diabólica cizaña, cubierta con el pídoso pretexto de oración mental. Y de las ciudades de Osimo y de Espoleto se comenzó a divulgar por medio de un hombre de sospechosa opinión, que se llamaba Jacobo Lombardi, sacerdote del pueblo de Trevi, sujeto que desde el año 1642 estaba notado con pública penitencia del Santo Oficio de Perugia, por algunas preposiciones malsonantes que había proferido y enseñado a sus discípulos. Habiendo este sacerdote llegado a Roma (Corte en cuya grandeza se ocultan fácilmente los áspides de la virtud, sin saber cubrirse con las simuladas flores de la santidad), fundó cierta Congregación en la Iglesia de San Juan de los Florentinos, para dirigir las almas de los congregados a la perfección de la vida espiritual. Esparciéndose brevemente la buena fama de este, al parecer, celoso eclesiástico, le llamó el Señor Cardenal Bichi, Obispo de Osimo, para que gobernase e instruyese ciertos ejemplares sacerdotes, que habían fundado en aquella ciudad el Instituto de la Congregación de San Felipe Neri.

Apenas se encargó el gobierno de aquella casa, cuando se descubrieron en su espíritu y operaciones evidentes indicios de su depravada hipocresía. No solamente enseñaba a sus más familiares discípulos los comunes errores de la oración de quietud, sino pasado a divulgarlos entre hombres y mujeres, les persuadía el asenso de muchas opiniones heréticas; y en particular afirmaba que para llegar a la perfección era bastante la observancia de los preceptos divinos, sin ser necesario ejercitarse en obras exteriores de ayunos, cilicios y disciplinas, dormir en el suelo, y otros semejantes actos de penitencia de que usaron los Santos para domar sus pasiones. Que era mejor hacer oración en casa que en la Iglesia, y muy necesario obedecer al confesor y Padre Espiritual, aun cuando mandasen cosas contrarias a los preceptos de Dios, y especialmente si mandasen comer carne los viernes y los sábados sin necesidad. Daba también algunas reglas, para ejercitar la oración mental, que decía poderse hacer en la cama y en otros lugares más indecentes, blasfemando siempre en sus discursos de las oraciones vocales. Habiendo los Inquisidores aprisionado el dicho Lombardi en el Santo Oficio de Spoleto y, por su poca salud, concedídole su propia casa por cárcel, murió en ella; conque, desvaneciéndose con su muerte sus Congregaciones, cesando en sus discípulos la tenacidad de defender aquella escandalosa doctrina, se acabó aquel nuevo seminario de contemplativos por la suma vigilancia de los Señores Cardenales Bichi y Frachineti, y así

/ p. 30 tuvo por bien la Sagrada Congrega//ción que se suspendiese el proceso incoado contra la memoria del difunto. No obstante la seguridad de esta causa, para la más prudente precaución de tan peligrosa materia, mandó el Tribunal del Santo Oficio de Roma con particular edicto, prohibir y condenar todas las opiniones erróneas como malsonantes y escandalosas que había enseñado el dicho Lombardi, y así mismo todos sus opúsculos, tratados, manuscritos, reglas y documentos; ordenando que no pudiese retenerlos persona alguna de cualquiera condición, antes debiesen entregarlos a los Inquisidores y Ordinarios de los lugares, según parece por edicto publicado e impreso en Roma a 28 de Marzo de 1675¹⁰. [PETROCCHI, 154-55].

[18] Estas justas advertencias del Santo Tribunal sirvieron de luz e instrucción a la Congregación particular destinada sobre este negocio, para atender con más desvelo a las delaciones de semejantes materias. En una de sus juntas fue voto del doctísimo Cardenal Albicci, que debían suspenderse¹¹ todos los libros que trataban de esta oración de quietud, impresos en varios idiomas vulgares, francés, español e italiano; y escribir a los Ordinarios que impusiesen a los confesores y directores, particulamente de religiosas, que no dejasen usar de esta contemplación a las almas que gobernaban, si no fuesen muy perfectas y del todo separadas de los negocios del siglo, en cuyas almas se descubriese haberles concedido Dios, por especial gracia, el privilegio infuso de oración; / p. 31 de otra suerte, sin gran dificultad, no puede adqui//rirse.

De que se infiere la prudente cautela, con que la Sagrada Congregación del Santo Oficio de Roma, aunque no condenó desde sus principios la moderna contemplación de quietud, fue advertida y celosa desaprobando siempre el modo introducido de los más acreditados Directores y Padres espirituales de su nueva práctica, como mejor se verá en el siguiente capítulo¹². [PETROCCHI, 155].

¹⁰ Montalvo omite cuidadosamente el párrafo siguiente del Informe de Albizzi: « Di modo che *questa* Sacra Congregatione del S. Offitio di Roma, se bene non ha condannata la mistica contemplazione, ha pero sempre disapprovato il modo introdotto da' moderni direttori e fautori di questa orazione contemplativa per i disordini che ne succedono, conforme si vede dall'infrascritta lettera del Sr. Cardinal Caraccioli ». La salvedad, además del relieve puramente textual, tiene indudable importancia desde el punto de vista del contenido y refleja los móviles del Santo Oficio, distinguiendo entre oración contemplativa y modas recientes con consiguientes desórdenes.

¹¹ Albizzi es citado expresamente por Montalvo, que desfigura al mismo tiempo el tono directo del Informe del Cardenal: « Il che dovrà per istruzione alla Congregatione deputata, accio che possa applicarvi il rimedio oportuno, e necessario che *a perer mio*, puo essere di sospendere tutti i libri che trattano di questa materia stampati in idioma volgare francese, spagnuolo ed italiano »... En estas palabras está la clave de la condenación masiva de libros que tendría lugar años después.

¹² Este último párrafo es propio de Montalvo.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA EXTENSION DE LOS QUIETISTAS EN EL REINO DE NAPOLES

[19] Es la nación napolitana entre todas la más nimia en los afectos; porque sus naturales, sin permitirse a la mediocridad, o son muy buenos o muy malos. De este principio o altivez de la inclinación se le sigue en todos géneros un anhelo insaciable de llegar a lo sumo, conque facilitándole la oración de quietud con poca fatiga del modo de lograrlo, se permitieron gustosos a su empleo¹³. De esta perniciosa facilidad informó al Papa el Cardenal Caracholi, Arzobispo de Nápoles, con la siguiente carta.

BEATISIMO PADRE:

Debo consolarme y rendir a Dios muchas gracias, en oír que muchas de las almas que están debajo de mi jurisdicción se sustenten con el celestial alimento de la Santa oración mental, que es el conducto de las // divinas bendiciones. Por el mismo caso, debería afligirme si viese, que alguna de estas ovejas se cebase incautamente en pastos venenosos. De algún tiempo a esta parte, Beatísimo Padre, en Nápoles, y según entiendo en otras provincias de este Reino, se ha introducido en muchas personas el frecuente uso de la oración pasiva que llaman de pura fe, y de quietud. Pónense estos tales (que van adquiriendo el nombre de quietistas) en forma humilde de orar, mas no rezan oraciones vocales ni meditan, sino están en suma quietud y silencio, mudos y como muertos. Y porque pretenden que hacen oración meramente pasiva, se esfuerzan de arrojar del todo de la mente y de los ojos del cuerpo cualquiera materia de meditar, y disponiéndose, como ellos, dicen a las luces de las divinas influencias que esperan del cielo. Y sin observar las reglas y métodos, y sin las prudentes preparaciones de puntos y lecciones espirituales, que, con especialidad a los principios, suelen imponer los maestros místicos para la meditación; y sin atender a examinar con la luz de la consideración los propios defectos, pasiones e imperfecciones para enmendarse, presumen por sí mismos subir a aquel sublime grado de oración pasiva de contemplación, que Dios por su liberal gracia concede a quien quiere. Finalmente sin ejercitarse en la vía purgativa, se figuran poder entrar con sus propias fuerzas en la contemplativa; no advirtiendo que // p. 32

los autores antiguos y modernos que tratan de esta // materia, enseñan que la oración pasiva y de quietud es para aquellas personas que tienen mortificadas las pasiones y que ya han aprovechado mucho en la oración. Lo que con este modo extravagante de luz es hasta

¹³ Esta viva descripción de la nación napolitana procede de Montalvo.

ahora lo que, no sin grandísimo horror mío, llevo a referir a Vuestra Beatitud.

Algunos de este quietistas han dejado del todo la oración vocal, y hay algunos de ellos, que, instruidos algún tiempo en esta oración de pura fe y de quietud, debajo de la dirección de los que la promueven, pasando después a otro Director, no ha podido éste inducirlos a rezar el Santo Rosario, ni aun a hacer la señal de la cruz, respondiendo que no pueden ni quieren hacerlo, ni rezar oraciones vocales; porque afirman, que estar (sic) muertos en la presencia de Dios, y que estas cosas exteriores no les sirven de mala. Una mujer ejercitada en este modo de orar no dice más palabras que: «Yo soy nada, Dios es todo, y estoy de esta manera abandonada, porque le gusta a Dios». Con esto no quiere confesarse, aunque siempre querría comulgar; ni quiere obedecer ni rezar oraciones vocales.

Otros practican, en aquel acto de oración de quietud, cuando la imaginativa les propone imágenes sagra//das, aunque sean de Cristo N.S., procurar rehuirlas moviendo la cabeza y afirmando que los separan de Dios. Y este tal movimiento de cabeza (que mueve a risa) lo hacen también al tiempo de comulgar públicamente, diciendo, que, aun en aquel acto, se deben abstraer y retraer de Cristo, para pensar puramente en Dios. Han llegado a tanta ceguedad, que se ha conocido quien ha vuelto la imagen de un crucifijo, lo de arriba abajo, diciendo, que le impedía la unión con Dios, y le distraía de contemplarlo. Otros viven con tal empeño, que creen son luces e inspiraciones de Dios los pensamientos que les ministra la mente en aquel acto de oración muda y de quietud; y que como resplandores celestiales no están sujetos a las leyes; por lo cual presumen que les son lícitas todas las cosas que en la oración se les ofrecen.

Yo, como obrero, aunque indignamente, destinado a la cultura de esta viña, llevo con solicitud a dar de todo esto reverente noticia a Vuestra Santidad, como a gran Padre de familias, para que con su santa sabiduría reconozca ser estos pimpollos procreados de alguna pestífera raíz, y quiera con su potentísimo y apostólico brazo cortarlos, y aun arrancar las mismas raíces; y más, cuando sobre esta misma materia se van esparciendo tales opiniones, que merecen justamente condenadas. Habiéndome estos días presentado un li//bro manuscrito que trata de oración de quietud, pidiéndome licencia para imprimirlo, se han hallado en él muchas proposiciones dignas de censura, y así he negado la licencia y detenido el libro; de que se puede inferir que están cortadas las plumas, e impacientes de escribir cosas muy peligrosas. Vuestra Santidad se digne comunicarme aquellos medios e instrucciones que juzgare más oportunos, para que por mi parte pueda obviar en esta ciudad y diócesis los escándalos mayores que pueden temerse de tan malos principios. Ni debo tampoco dejar de poner en la consideración de Vuestra Santidad la comunión cotidiana en los seculares, aun siendo casados; pues no descubriéndose en ellos aquel espíritu al aprovechamiento que se

// p. 36

debía seguir por el frecuente convite de esta celestial mesa, pues no solamente no edifican con su devoción, sino que escandalizan con su poca virtud; y si bien Vuestra Santidad, con su general Decreto ha mandado a los confesores (de cuyo arbitrio depende la cotidiana comunión de los seglares) que exageren, cuando la permiten, la gran preparación y pureza con que debe llegar el alma a recibir a Dios; no obstante, la experiencia pública, que, sin que se observen los santos advertimientos de Vuestra Santidad, frecuentan muchos seglares la S. Comunión cotidiana, de que, como de manifiesto abuso, informo a // Vuestra Santidad, deseoso que me comunique el remedio con sus infalibles oráculos, cuya ejecución será muy segura guía, para caminar en este temporal gobierno. Y en tanto, beso a Vuestra Santidad sus santísimos pies. — El Cardenal Carachioli. [PETROCCHI, 155-57].

[20] No es dudable de la suma prudencia y sabiduría de Su Santidad, que se le darían a este Emmo. Cardenal sos más expedientes medios y facultades para desarraigar los abusos y perversas opiniones introducidas por los promotores de la oración de la quietud¹⁴. Mas la oposición de los que, engañados o protervos, favorecían esta malvada secta, debieron de contrastarlas. Eran de tan superior esfera los protectores de estos falsos místicos, que su representación hacía en todas partes dudosa su malicia, ofuscando con la grandeza de su sombra la más eminente vigilancia.

Estos, sin duda, fueron los escollos en que se rompieron los impulsos del celo eclesiástico, y éstas las dilaciones por donde llegaron los quietistas a hacer opinable, en el concepto vulgar, la materia de su error. Pues, aunque se advertían sus novedades, no se registraban sus fundamentos, corriendo su sentencia libremente sin censura, y sus directores sin castigo.

¹⁴ El Cardenal Albizzi concluye más directamente su informe diciendo: « Dalla somma prudenza e sapienza della Santità di Nro. Sgre. *si puo sperare che siensi dati ordini al Sr. Cardinal Caraccioli, onde si possino sradicare gli abusi e le opinioni perverse introdotte da i promotori dell'orazione di quiete. E quando si dovesse dar loro una retta e salda istruzione, crederei che ella si potesse estrarre da cio che dice S. Bernardo* »... Cita a continuación dos pasajes de S. Bernardo y uno de S. Francisco de Sales, terminando así su informe. Montalvo transforma el « *sensi dati* » en un futurible « *se le darían* », omite los consejos finales del Cardenal, y añade de su cosecha el párrafo final: « Mas la oposición ».

CAPITULO TREINTA Y DOS

DE LOS AUTORES QUE SE CONDENARON DESPUES
DE LA SENTENCIA DE MOLINOS

/ p. 174 Estando Molinos en la cárcel, y pendiente su cau//sa del Santo Oficio, se divulgó un manuscrito que contenía muchos errores. Contra éste salió otro neciamente temerario, respondiendo con insulsas sofisterías a las que imaginaba supuestas cavilaciones, para desacreditar la opinión de su maestro; pues, aunque el autor no se nombraba, se declaraba discípulo de su abominable escuela. Apenas este defensorio llegó a noticia de los ministros del Santo Oficio, cuando en la inmediata Congregación tenida en presencia de Su Santidad a 14 de Marzo de 1686 salió condenado y prohibido expresamente. El decreto (que era en lengua española) dice que contenía 26 páginas, que se había publicado sin los nombres de autor, impresor, ni lugar donde se imprimió, y que se intitulaba así: *Respuesta a unos errores que han aparecido vagos sin autor, bien que se presume prohijarse en el insigne varón el Doctor Miguel de Molinos, de quien se dice ser dichos errores*. Título totalmente desvariado y escandaloso, a que corresponde todo el resto de la obra. Habiendo después en a última cláusula del Decreto expedito a 28 de de Molinos, anatematizando su *Guía Espiritual* y todas las demás obras suyas impresas o manuscritas en cualquiera lenguas, pasó a prohibir los / p. 175 libros que defendían su falsa oración de quietud //.

Como era tan numeroso el séquito de la nueva oración de quietud, necesitaría de muchos maestros, cuyas doctrinas impresas, después de examen maduro, pareció el Santo Oficio, para suprimirlas, condenarlas, y así lo ejecutó; y con expreso orden de Su Santidad, a 5 de febrero de 1688, se prohibieron por público Decreto de la Santa Inquisición General los libros siguientes: 1..... *La Virgen Asunta, Novena espiritual, para el beatísimo tránsito... resurrección, y Asunción de María, N^a Señora; compuesto por Pedro Mateo Petrucci, de la Congregación del Oratorio de Yessi, con una introducción a la oración interna y con una explicación de siete puntos de perfección cristiana insinuados del V.P. Fray Juan Taulero, En Macerata, por Carlos Genovi, 1673.*

2..... *Meditaciones y ejercicios para la novena del Santísimo Nacimiento de Jesús, N. Sr., y para la Semana Santa. Opúsculo de Pedro Matheo Petrucci, de la Congregación del Oratorio de Yessi. Por Claudio Percimineo, 1676.*

3..... *Cartas y tratados espirituales y Místicos de Pedro Matheo Petrucci, Sacerdote de la Congregación del Oratorio de Yessi. Por Claudio Percimineo, 1676; y en Venecia, por Juan Jacomo Hertz, 1681.*

3..... *Cartas y tratados espirituales y Místicos de Pedro Matheo Petrucci, Sacerdote de la Congregación del Oratorio de Yessi, Segunda parte, en la imprenta episcopal, por Claudio Per//cimineo, 1678; y en Venecia, por Juan Jacomo Hertz, 1681.*

5..... *Místicos enigmas desvelados. Declaración compendiosa de el último soneto de la cuarta parte de las poesías del P. Petrucci, con*

buen método para las guías de las almas a la alteza mística de la divina gracia encaminadas, en *Yessi*, por el dicho Percimineo, año 1680.

6..... *La contemplación mística adquirida, en que se disuelven las oposiciones contra esta oración de Monsr. Petrucci Obispo de Yessi, en Yessi, en la Imprenta episcopal, por Claudio Percimineo. 1681; y en Venecia por Juan por Juan Jacomo Hertz, 1682.*

7..... *La nada de la criatura y el todo de Dios dos tratados de Monseñor Petrucci, Obispo de Yessi, en Yessi, 1682.*

8..... *Cartas breves espirituales, y sagradas de Mons. Petrucci, Obispo de Yessi, Primera parte, en Yessi, 1682.*

9..... *Cartas breves espirituales y sagradas de Mons. Petrucci, Obispo de Yessi, Segunda parte. Añadido al fin un tratado, para regular bien las pasiones, en Yessi, 1684.*

10..... *La escuela de oración abierta del mismo Petrucci a las almas devotas con explicación de una sagrada cancioneta de S. Teresa, en Bolognia, por Jacomo Monh, 1686.*

11..... *Documentos espirituales para las monjas. Opúsculo de Benito Biscia, sacerdote de la Congregación del Oratorio de Fermo, en Yessi, por el Percimineo, 1683.*

// p. 177 12..... *Breves documentos, para las almas, que aspiran a // la Cristiana perfección, de Benito Biscia, Sacerdote de la Congregación del Oratorio de Fermo en Yessi, por el Percimineo, 1683.*

13..... *Jesús espejo del alma, del mismo Biscia, en Roma, por el Vinacci, 1683.*

14..... *Un pliego impreso en francés, que se intitula proposiciones sacadas de los libros y otros escritos del Dr. Molinos, cabeza de los quietistas, condenadas por la Santa Inquisición de Roma, que por su mala traducción se prohíbe.*

Estos fueron los libros que expresamente condenó en dicho decreto la Santa Inquisición, así por su detestable doctrina, como porque contenían el venero disimulado en vasos de oro, y le propinaba a los incautos fieles de la mano del Cardenal Petrucci, autorizando con la Eminencia de su dignidad los perniciosos dogmas de aquella falsa quietud. Pero con esta dicha prohibición se ha precavido no se difundiera más este peligroso contagio. Y podemos justamente persuadirnos, que, pues la pena no ha tocado a la persona, debía de reducirse todo el error a la doctrina; porque en materia de fe no hay grado que esté esempto del castigo.

// p. 178 A 1 de abril de 1688 se publicó otro decreto del Santo Oficio que condenaba otros autores espirituales, a quienes Lucifer, transformado en ángel de luz, introduciéndolos primero en los difíciles arcanos de la mística con mucha confianza y poca pericia precipitó por último su indocta pie//dad en un manifiesto error. Porque el demonio, según Lactancio: «*Quos autem pios viderit, inanibus implicat religionibus, ut impios faciat; his vero, qui sapientiam quaerunt, Philosophiam in oculos impingit, ut specie lucis excaecet, ne quis comprehendat aut teneat veritatem*». El catálogo de estas obras prohibidas es el siguiente:

1..... *Obra de la divina gracia, que muestra la práctica de los afectos*

mentales por vía de fe, para subir con presteza y facilidad al Monte Horeb de la contemplación, escrita por fr. Tomás Menghini de Albacina, del Orden de Predicadores. En Roma, por Francisco Tirroni, 1680.

2..... *Práctica fácil para elevar el alma a la contemplación en forma de diálogo*, de Francisco Malavale, lego ciego. Parte primera traducida de francés en italiano, en Roma, 1672, a costa de Carlos Capodoro.

3..... *Práctica fácil en forma de diálogo, para levantar el alma a la contemplación. Parte 2ª*, de Francisco Malavale, lego ciego, traducida de lengua francesa, en la italiana por Dn. Lucio Lavael, sacerdote romano, en Roma, 1672, a costa de Carlos Capodoro.

4..... *Alfabeto para saber leer en Cristo, libro de vida eterna, compuesto por el R.P. Fray Juan Falconi, del Orden de N. Sra de la Merced, traducido de la lengua española en la italiana, quinta impresión, con adición del Compendio de la vida del autor, y una carta escrita del mismo a una devota suya*, en Roma, 1680, a expensas de Carlos Capodoro // p. 179

5..... *Carta escrita del siervo de Dios, el P. Rvdo. Fray Juan Falconi, del Orden de N. Sra de la Merced, a una hija espiritual, en que la enseña el más puro y perfecto espíritu de la oración, Impresa 1º en Madrid 1657, y después en Roma, a instancias de Carlos Capodoro por Miguel Hércules, 1680.*

6..... *Carta escrita del Siervo de Dios, el P. Rvdo Fray Juan Falconi, del Orden de N. Sra de la Merced, a una religiosa en defensa del modo de oración de pura fe que él habia enseñado, en Madrid, año de 1629, traducida de la lengua española a la italiana en Roma, por el heredero del Mascali, 1674, a costa de Carlos Capodoro.*

7..... Un pliego impreso en francés, que se intitula: *Proposiciones sacadas de los libros y otros escritos del Dr. Molinos, Cabeza de los quietistas, condenadas por la Santa Inquisición de Roma, que se prohíbe por su mala versión.* Sobre este pliego del numero 7, es digno de nota, que en ambos Decretos se halla prohibido; para que se reconozca, que todos los demás autores que le acompañan en la sentencia, coinciden o dependen sus errores, pues sin esa circunstancia fuera superflua la repetición de la censura.

En 9 de Septiembre de 1688, publicó otro Decreto el Santo Oficio, que condenó otros autores místicos cuyas obras se apoyan algunos de los inconvenientes perniciosos de la moderna práctica de la contemplación de quietud. Los libros condenados son los siguientes.

1..... *Lumbre místico para el ejercicio de los divinos afectos adjunto a la obra de la divina gracia, y publicado para utilidad de las almas devotas de su autor Fray Tomás Menghini de Albacina, de Predicadores, etc... en Yessi, por Claudio Percimineo, 1682.* p. 180

2..... *Dios solo, o verdadero, agregación para el interés de Dios solo, compuesto en lengua Francesa, por el Sr. Enrico Maria Dudone, Teólogo, y arcediano de la Iglesia de Evreus, y traducido en la italiana por un sacerdote, en Roma, por el sucesor del Mascardi, 1667.*

3..... *Afanes del alma temerosa con sus conformativos, y remedios, añadiéndoles el método, para resanar un alma enferma de escrípulos,*

del Rvdo P. Fray Rafael Grineroni, Dominicano, de nuevo con su tabla Venecia, 1676, por Francisco Salerni.

4..... *Orationis Mentalis, Analysis, deque variis eius speciebus. Judicium est divini Verbi, Sanctorum et Patrum Sententis concinatum, per P.B. Franciscum La Combe, Yoisenensem, Presbiterum, professum Congregationis Clericorum Regularium S. Pauli. Vercellis, apud Nicolaum Hyacintum Marttham Typographum Episcop. 1686. [PETROCCHI, 157].*